CONTRATO

Nosotros, **Janio Rolando Borjas Ochoa**, Mayor de Edad, Casado, Hondureño con Domicilio Residencia en este Municipio y con tarjeta de identidad No. 0827 1969 00030, Actuando en mí Condición de Alcalde Municipal de La Villa de San Francisco Departamento de Francisco Morazán Nombrado para tal cargo mediante Acta Unica de fecha 17 de diciembre del 2017 Y autorizado por la Ley para esta clase de actos, quien en lo sucesivo se denominará **"LA MUNICIPALIDAD",** por una parte y por la otra parte el (la) señor (señora) **Dennis Alexis Flores Salgado,** mayor de edad, casado, hondureño con Domicilio Residencia en este Municipio Con Identidad No 0827-1990-00229, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE SERCICIOS DE OBRAS TERMINADAS el cual se regirá por los pactos y cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETIVO Y MONTO DEL CONTRATO. El contratista tendrá la responsabilidad de Servicios Como Policía Municipal de la Villa de San Francisco. a un monto de SEIS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.6,000.00). por el mes de Febrero 2019 y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps.5,000.00). Mes de marzo del 2019

SEGUNDA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.- Los Pagos del presente contrato se harán en Moneda Nacional. Pagaderos al finalizar la obra.

TERCERA: DURACION DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de dos meses iniciando el día 01 de Febrero del 2019 y Finalizando el día 31 de Marzo del 2019 .

CUARTO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- El incumplimiento total o parcial por las partes sobre las obligaciones que les correspondan de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado.

QUINTA: RESCISION DE CONTRATO El presente contrato podrá ser objeto de rescisión por cualquiera de las causas siguientes, 1) Por mutuo acuerdo de las partes, notificada por escrito por lo menos con 6 días de anticipación. 2) por incumplimiento de las condiciones establecidas en este contrato 3) Por caso Fortuito o fuerza mayor que haga posible el cumplimiento de este contrato.

En fe de lo anterior y para seguridad de ambas partes, se suscribe el presente Contrato en la Villa de San Francisco F.M. a los 01 días del mes de Febrero del dos mil Diez y Nueve.

ALCALDE MUNICIPAL
SAN FRANCISCO, F.M.

"ALCALDE MUNICIPAL" "CONTRATISTA"

CONTRATO

Nosotros, **Janio Rolando Borjas Ochoa**, Mayor de Edad, Casado, Hondureño con Domicilio Residencia en este Municipio y con tarjeta de identidad No. 0827 1969 00030, Actuando en mí Condición de Alcalde Municipal de La Villa de San Francisco Departamento de Francisco Morazán Nombrado para tal cargo mediante Acta Unica de fecha 17 de diciembre del 2017 Y autorizado por la Ley para esta clase de actos, quien en lo sucesivo se denominará **"LA MUNICIPALIDAD",** por una parte y por la otra parte el (la) señor (señora) **Emil Alberto Medina Martinez,** mayor de edad, Soltero, hondureño con Domicilio Residencia en este Municipio Con Identidad No 0827-1997-00286, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE SERCICIOS DE OBRAS TERMINADAS el cual se regirá por los pactos y cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETIVO Y MONTO DEL CONTRATO. El contratista tendrá la responsabilidad de Servicios Como Policía Municipal de la Villa de San Francisco. a un monto de SEIS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.6,000.00). por el mes de Febrero 2019 y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps.5,000.00). Mes de marzo del 2019

SEGUNDA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.- Los Pagos del presente contrato se harán en Moneda Nacional. Pagaderos al finalizar la obra.

TERCERA: DURACION DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de dos meses iniciando el día 01 de Febrero del 2019 y Finalizando el día 31 de Marzo del 2019 .

CUARTO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- El incumplimiento total o parcial por las partes sobre las obligaciones que les correspondan de acuerdo a este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado.

QUINTA: RESCISION DE CONTRATO El presente contrato podrá ser objeto de rescisión por cualquiera de las causas siguientes, 1) Por mutuo acuerdo de las partes, notificada por escrito por lo menos con 6 días de anticipación. 2) por incumplimiento de las condiciones establecidas en este contrato 3) Por caso Fortuito o fuerza mayor que haga posible el cumplimiento de este contrato.

En fe de lo anterior y para seguridad de ambas partes, se suscribe el presente Contrato en la Villa de San Francisco F.M. a los 01 días del mes de Febrero del dos mil Diez y Nueve.

ALCALDE MUNICIPAL
VILLA DE SAN FRANCISCO, F.M.

"ALCALDE MUNICIPAL"

Emil Alberto Medina Martinez

"CONTRATISTA"